

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0283-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 18 DE MAYO DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;



VISTO: El Memorandum Nº 0732-2023-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, y expediente administrativo ROF. 3092-2023, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Económica y Finanzas, referente a **DELEGAR**, a la **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**, las facultades y/o atribuciones vinculadas a la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento en la Municipalidad Provincial de Barranca, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial de Sector Público - FAG en el marco del Decreto de Urgencia Nº 002-2023 y normas conexas, y;

CONSIDERANDO:



Que, la **Constitución Política del Perú**, el artículo 194º concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 29972, **Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante expediente ROF. 3092-2023, de fecha 15 de mayo del 2023, que contiene el **Oficio Circular Nº 011-2023-EF/43.07**, la Oficina General de Administración del Ministerio de Económica y Finanzas, señala que en relación con el Decreto de Urgencia Nº 002-2023, que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, y cuyo artículo 4 autoriza la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), establecido por Decreto Ley Nº 25650, que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público.

Al respecto, cabe indicar que el procedimiento de contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales se rige por lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2023-EF/43.01 denominada "**Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto de Urgencia Nº 002-2023**", y supletoriamente por las disposiciones de la Directiva Nº 004-2021 -EF/43.01, denominada "**Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley Nº 25650**".

En ese sentido, la Directiva Nº 004-2021-EF/43.01, de aplicación supletoria a la contratación de los servidores públicos de alto rendimiento, establece en diversos extremos que la selección de cada Consultor FAG es de entera responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario que cuente con la delegación de facultades; razón por la cual, es importante precisar que, la delegación de facultades vinculada a la referida contratación, deberá efectuarse de manera expresa, teniendo en cuenta las siguientes atribuciones:



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Suscripción de las solicitudes para el registro de Contratos;
- Suscripción de Contrato de Locación de Servicios;
- Suscripción del Anexo N° A "Términos de Referencia del Servicio";
- Suscripción de solicitud para el registro de prórroga y/o renovación de contratos;
- Suscripción del Anexo N° C "Adenda";
- Suscripción de la solicitud para el pago de honorarios;
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago cuando el Servidor Público de Alto Rendimiento deje de prestar servicios, bajo cualquier causa y/o motivo;
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago, de manera inmediata, en caso tome conocimiento de la imposición al Servidor Público de Alto Rendimiento de alguna sanción de destitución firme o que haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada; y,
- Otras atribuciones relacionadas con la Directiva N° 004-2021-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial en el marco del Decreto Ley N° 25650".



Por lo expuesto, en caso la entidad que representa haya considerado delegar en algún funcionario las atribuciones o facultades antes mencionadas, agradeceré se sirva informarlo al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 12 de mayo de 2023, adjuntando la documentación que lo sustente. Finalmente, agradeceré que nos comunique el nombre del servidor o funcionario designado como coordinador (a) de la entidad a su cargo, quien será considerado como nexo y representante ante la Unidad Transitoria de Pago (UTP) para todo lo referente a la contratación de servidores públicos de alto rendimiento. Para tal fin, sírvase remitir debidamente suscrito el formato que como anexo se adjunta.



Que, mediante **Memorándum N° 0732-2023-MPB/GM**, de fecha 18 de Mayo del 2023, de la Gerencia Municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente.



Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR, a la UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, las facultades y/o atribuciones vinculadas a la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento en la Municipalidad Provincial de Barranca, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial de Sector Público – FAG en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023 y normas conexas, teniendo en cuenta las siguientes atribuciones:

- Suscripción de las solicitudes para el registro de Contratos;
- Suscripción de Contrato de Locación de Servicios;
- Suscripción del Anexo N° A "Términos de Referencia del Servicio";
- Suscripción de solicitud para el registro de prórroga y/o renovación de contratos;
- Suscripción del Anexo N° C "Adenda";
- Suscripción de la solicitud para el pago de honorarios;
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago cuando el Servidor Público de Alto Rendimiento deje de prestar servicios, bajo cualquier causa y/o motivo;



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago, de manera inmediata, en caso tome conocimiento de la imposición al Servidor Público de Alto Rendimiento de alguna sanción de destitución firme o que haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada; y,
- Otras atribuciones relacionadas con la Directiva N° 004-2021-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial en el marco del Decreto Ley N° 25650".

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, y a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación en el portal web, www.munibarranca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG. TIRSO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL